

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/ N° 153**

**Santiago, 9 de Agosto de  
2011**

**Instruye sobre la cobertura que corresponde a beneficiarios de planes cerrados cuando el prestador designado para la CAEC es distinto del prestador convenido en el plan**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en el artículo 110 N°2 del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469, y producto de la permanente revisión y sistematización de las normas emitidas, esta Intendencia imparte las siguientes instrucciones.

**I. Objetivo**

Instruir a las isapres sobre la cobertura que corresponde otorgar a las prestaciones entregadas en el contexto de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, en un prestador distinto al convenido en un plan cerrado, cuando el paciente ha sido derivado a ese centro hospitalario por la isapre, sin que haya existido la libre elección del prestador por parte del afiliado.

**II. Modificación al Compendio de Beneficios**

Se modifica el Capítulo I, Título III, letra B, agregando al final del numeral 1 el siguiente párrafo:

“En el caso del afiliado que, en el contexto de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, haya sido derivado por la isapre a un centro de atención de salud distinto al prestador convenido en su plan cerrado, corresponderá otorgar la cobertura como si las prestaciones se hubieran otorgado en el plan de salud cerrado contratado, ya que la elección del prestador corresponde a una decisión de la isapre y no obedece a una resolución adoptada por el afiliado o beneficiario.”

**III. Vigencia y publicación en la página web.**

Esta Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Su texto, así como el actualizado del Compendio de Beneficios, estarán disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Salud.



**ALBERTO MUÑOZ VERGARA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

**AMAW/SAQ**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres de Chile A.G.
- Superintendente
- Fiscal
- Intendentes
- Jefes de Departamento
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes